



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza 4582/2017 que regula la actividad de los Recolectores Urbanos que utilizan vehículos de tracción a sangre, y;

CONSIDERANDO: Que, la ordenanza citada en los “vistos” establece en su artículo 20º la conformación de una Comisión de Seguimiento de la ordenanza.

Que, esta norma fue aprobada el 4 de enero de 2017 y establece seis meses para su implementación, lapso ya superado holgadamente sin que se cumpla lo dispuesto.

Que, el municipio ha realizado algunas reuniones con los carreros de las que se tiene conocimiento por la comunicación informal que ellos han brindado.

Que, la ordenanza establece en su artículo 20 la conformación de una comisión de seguimiento formada por representantes del Concejo, Proteccionistas, Carreros y el Ejecutivo para abordar de manera plural e integralmente la compleja problemática que deriva de regular esta actividad.

Que, la demora en las gestiones y acciones coordinadas provocan que situaciones de maltrato animal y las dificultades en el trabajo de los recicladores persistan con las graves consecuencias que ello conlleva.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que cumpla el artículo 20º de la Ordenanza 4582 constituyendo la Comisión de Seguimiento.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 935 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.